



Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria para la concesión de 114 Becas del Programa Becas Santander Ayuda Económica a estudiantado que curse estudios oficiales de grado y máster de la Universidad de Oviedo 2026, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas por Banco Santander.

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

La Universidad de Oviedo, en su ámbito competencial y en ejecución del convenio de colaboración con el Banco Santander, S.A. de 24 de julio de 2024, estima conveniente la adhesión al Programa “Becas Santander Ayuda económica” (en lo sucesivo “el Programa”) en virtud del cual se facilitará y promoverá que estudiantes matriculados en las universidades españolas, reciban una ayuda económica (en adelante beca o ayuda económica) para sufragar los gastos derivados de sus estudios universitarios de grado y postgrado para el curso académico 2026.

El objetivo del Programa es facilitar el acceso a la educación superior a los estudiantes con mejores expedientes académicos de la Universidad de Oviedo de cualquier curso de Grado o Máster, teniendo en cuenta los expedientes académicos del curso académico 2025/2026.

La convocatoria será gestionada por la Universidad de Oviedo a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad y financiada por el Banco Santander por un importe total de 114.000€ con cargo al convenio.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Acuerdo de 19 de enero de 2022 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, que regula en su Anexo III el Régimen de Concesión de Subvenciones de la Universidad de Oviedo (BOPA 31-I-2022); y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Segundo.-** En el artículo 67.1 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, se establece que “con carácter general, toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan, conforme a la normativa general de subvenciones”. En el art. 67.2 se establece que “en lo relativo a la concesión de subvenciones y ayudas, se aplicará lo establecido en el anexo III”.

**Tercero.-** En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.



**Cuarto.-** Visto el Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, el art. 37.2 del Reglamento de Gestión económica y financiera de la Universidad, atendiendo a la Resolución de 12 de junio de 2024 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, y se delegan funciones, visto el artículo( 20.3 j) de las Bases de la Ejecución del Presupuesto del año 2026, la competencia para la autorización y disposición de gastos por importe inferior o igual a 300.000€ corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

### RESUELVO

Autorizar un gasto por importe total de CIENTO CATORCE mil euros (114.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1501 423A 48107 del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2026.

Aprobar la convocatoria de 114 becas del Programa Becas Santander Ayuda Económica, curso 2026, en régimen de concurrencia competitiva, considerando razones de interés público que aconsejan su tramitación por el procedimiento de urgencia, a efectos de agilizar su concesión antes de la finalización del ejercicio 2026, en aras de garantizar el principio de equilibrio presupuestario Art. 33 Ley 39/2015, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

OBJETO	NORMATIVA REGULADORA	BENEFICIARIOS
BECAS DEL PROGRAMA SANTANDER AYUDA ECONÓMICA 2026, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	Bases reguladoras aprobadas por Resolución del Rector de 27 de junio de 2024 (BOPA 10-VII-2024).	Estudiantes matriculados en estudios oficiales de Grado o Máster Oficial de la Universidad de Oviedo.

#### **Primero. - Objeto.**

Ayudas para estudiantes de la Universidad de Oviedo financiadas por el Banco Santander, destinadas a cubrir los gastos derivados de los estudios en los que se encuentre matriculado en la fecha de la adjudicación, de acuerdo con los Objetivos que establecen los Términos y Condiciones del Programa de Ayudas Económicas del Banco Santander.

#### **Segundo. - Importe de las becas y financiación.**

Las ayudas previstas en la presente convocatoria serán financiadas por el Banco Santander de acuerdo con el Programa “BECAS SANTANDER AYUDA ECONÓMICA” y se trata de 114 becas por una cuantía cada una de MIL EUROS (1.000€) que se destinarán a cubrir los gastos del estudiante derivados de los estudios en los que se encuentre matriculado.

#### **Tercero. - Criterios de valoración y procedimiento de concesión.**

De acuerdo con los criterios establecidos en los Términos y Condiciones Generales del Programa Ayuda Económica curso 2026 Anexo I, publicado por el Banco Santander, y a la cláusula tercera de las Bases Reguladoras de esta Convocatoria.

- Que el estudiante disponga de uno de los mejores expedientes académicos del curso inmediatamente anterior a la convocatoria del Programa. En el caso de alumnos de primer año de Grado se podrá tener en cuenta la nota de acceso a la Universidad, (siempre en



base 10). No obstante, lo anterior, el presente Programa tiene por objeto fomentar la inclusión educativa, velando por criterios de igualdad y equidad social (económica o cultural).

Las solicitudes se ordenarán en orden decreciente por la nota media del curso inmediatamente anterior a la convocatoria, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Estudiantes de primer curso de Grado: se tomará la nota de acceso a la Universidad
- Estudiantes de 2º y posteriores cursos de Grado: se tomará la nota media obtenida en el curso anterior.
- Estudiantes de 1º de Máster: se tomará la nota media de los estudios que les dan acceso al Máster.
- Estudiantes de 2º curso de Máster: se tomará la nota media obtenida en el primer curso de Máster.

Para calcular la nota media se tomará el criterio en base 10. En caso de igual nota media, el criterio de desempate será la menor renta familiar obtenida por el estudiante de acuerdo con la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso .

#### **Cuarto. - Modalidades de Ayuda.**

Se concederán las 114 becas, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la presente convocatoria, y en la cláusula cuarta de las Bases reguladoras cumpliendo con los requisitos establecidos en el Anexo I del Convenio firmado con el Banco Santander.

#### **Quinto. - Requisitos de los solicitantes.**

- Podrán participar quienes reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 5.1 de las Bases Reguladoras de esta Convocatoria:
- Estar matriculado, en el curso 2026-2027, en estudios oficiales de Grado o Máster de la Universidad de Oviedo.

Será condición ineludible para ser beneficiario de las Becas estar inscrito en el Programa a través de la Plataforma, con el correo electrónico universitario <http://www.santanderopenacademy.com/>

La cuantificación del aprovechamiento académico del solicitante se realizará teniendo en cuenta los extremos relacionados en el art. 5.2 de las Bases reguladoras.

#### **Sexto. - Limitaciones.**

Además de las establecidas en la cláusula sexta de las Bases Reguladoras de esta Convocatoria:

- La percepción de la beca objeto de la convocatoria y tal como se establece en los Términos y Condiciones del Programa Ayuda Económica del Banco Santander, será compatible con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante.
- La concesión de estas ayudas estará limitada a una por solicitante.



#### **Séptimo. - Plazo de presentación de solicitudes y documentación.**

Tal como se establece en los Términos y Condiciones del Programa Ayuda Económica del Banco Santander, Anexo I, y en las Bases reguladoras (cláusula séptima).

1.- El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 7 de octubre de 2026.

2.- Las solicitudes se realizarán telemáticamente en este enlace página web

<http://www.santanderopenacademy.com/>

3.- En cualquier caso, se les podrá requerir a los solicitantes documentación adicional cuando se considere necesaria para resolver su solicitud.

4.- Los estudiantes a los que se les haya asignado una de las becas deberán presentar dentro del plazo establecido para la aceptación de esta, por correo electrónico a la siguiente dirección:

[ayudasypractic@uniovi.es](mailto:ayudasypractic@uniovi.es):

- Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (Anexo I),
- Declaración Responsable (Anexo II)
- Apéndice A (en caso de discapacidad)

#### **Octavo. - Protección de datos.**

En cumplimiento del artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), y del artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), informamos de que los datos que la persona interesada facilite mediante la concurrencia a esta convocatoria serán tratados bajo la responsabilidad de la Universidad de Oviedo, siendo sus datos de contacto calle Principado número 3, tercera planta, 33007, Oviedo, correo electrónico [delegadopdatos@uniovi.es](mailto:delegadopdatos@uniovi.es).

Mediante la concurrencia a esta convocatoria, la persona interesada consiente expresamente el tratamiento y la publicación de sus datos para los efectos de cumplir con la finalidad descrita en esta convocatoria, y tendrá derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento, sin efectos retroactivos. Tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento, en cualquier momento, el acceso, rectificación o supresión de sus datos personales y la limitación de su tratamiento. También tendrá derecho a oponerse al citado tratamiento, así como a solicitar, salvo casos de interés público y/o ejercicio de poder público, la portabilidad de sus datos. Estos derechos los podrá ejercer mediante una solicitud remitida a la siguiente dirección: Secretaría General, calle Principado nº3, tercera planta, 33007 Oviedo o al correo electrónico [delegadopdatos@uniovi.es](mailto:delegadopdatos@uniovi.es).

Asimismo, si considera que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control en [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

#### **Noveno. - Tramitación de solicitudes.**

De acuerdo a la cláusula novena de las Bases reguladoras, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, revisará las solicitudes y hará pública en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado> la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo máximo de 5 días para que alegue sobre su exclusión o subsane los defectos por los que fueron excluidos. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos, se podrá obviar la publicación de la lista provisional.



Transcurrido el citado plazo, se hará pública en la dirección de intranet antes mencionada, la relación definitiva de admitidos y excluidos con las causas que han motivado su exclusión, declarando desestimadas las alegaciones presentadas por los candidatos que no hayan supuesto modificaciones respecto a las listas provisionales.

La Universidad de Oviedo podrá realizar las notificaciones y comunicaciones a través del correo electrónico corporativo, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

#### **Décimo. - Comisión de Valoración.**

De acuerdo con la cláusula décima de las Bases Reguladoras de la Convocatoria, la Comisión de Valoración está integrada por:

Presidente: Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Oviedo o persona en quien delegue.

Vocales:

- director de área del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, a propuesta del Vicerrector de Estudiantes
- Dos profesores miembros del Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.
- Dos estudiantes miembros del Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.
- Un estudiante miembro del Consejo de Estudiantes a propuesta del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.
- Un representante de la parte no académica del Consejo Social de la Universidad de Oviedo.
- Un representante de la Delegación especial de la Agencia Tributaria de Asturias.
- jefe de Servicio de Gestión de Estudiantes.

Secretario titular: jefe de la Sección con competencia en becas y ayudas. Secretario suplente: jefe de la Unidad o funcionario de esta.

La actuación de la Comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo IX del Título III del Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y a lo que se establezca en cada convocatoria.

#### **Undécimo. - Propuesta de Resolución.**

Tal y como se establece en la cláusula undécima de las Bases reguladoras de la Convocatoria, el órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá al menos, la relación de los beneficiarios y el importe que se propone para su concesión, la relación ordenada de suplentes que cumpliendo con todos los requisitos establecidos, no hayan sido estimados por rebasar la cuantía máxima del crédito presupuestado, con indicación del orden de prioridad, y la relación de solicitudes denegadas indicando la causa de denegación y que se publicará en la



intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado> para que, en el plazo máximo de 5 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, el órgano instructor, a la vista de estas y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>. El órgano instructor elevará el expediente al órgano competente para la resolución de la convocatoria.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

#### **Duodécimo. - Resolución del Procedimiento.**

De acuerdo con la cláusula duodécima de las Bases reguladoras de la Convocatoria, el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas es el Rector.

El Rector dictará Resolución de concesión de las ayudas motivada conforme al artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de 7 días desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo (<https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>, a los efectos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria.

#### **Decimotercero. - Aceptación y abono de la beca y reasignación.**

De acuerdo a los Términos y Condiciones del Programa Ayuda Económica de Banco Santander, el estudiante deberá aceptar expresamente la ayuda asignada, a través del sistema habilitado al efecto en <http://www.santanderopenacademy.com/> a partir de la asignación de las Becas dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación.

La Universidad de Oviedo, realizará el abono de la beca de mil euros (1.000€) a cada uno de sus estudiantes beneficiarios mediante su ingreso en la cuenta abierta a nombre del estudiante en el Banco Santander S.A., siendo requisito indispensable tal y como se establece en los Términos y Condiciones Generales de la Convocatoria del Banco Santander que el estudiante acepte la beca.

En el supuesto de que la Universidad de Oviedo haya otorgado todas las becas, si se produjera la no aceptación por alguno de los estudiantes seleccionados, la Universidad asignará las ayudas sobrantes entre los estudiantes que cumplan los requisitos necesarios para ser beneficiarios hasta que se cubran todas las becas ofertadas en la presente convocatoria siguiendo el orden de la lista de suplentes.

El plazo de finalización del proceso y cierre del Programa de las Becas de acuerdo con los Términos y Condiciones Generales de la Convocatoria del Banco de Santander será el 31 de diciembre de 2026.



Una vez se asignen las becas a nuevos estudiantes, estos deberán aceptar en el plazo de 7 días naturales a través de <http://www.santanderopenacademy.com/>.

Al término del Plazo tal y como se establece en los Términos y Condiciones del Programa Ayuda Económica del Banco Santander se deberá haber asignado todas las Becas, habiendo recurrido al procedimiento de reasignación a otros estudiantes en el caso de quedar plazas desiertas.

#### **Decimocuarto. - Justificación de las ayudas.**

Tal y como se establece en la cláusula decimocuarta, la concesión de las becas-prácticas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en las bases y en la Convocatoria.

#### **Decimoquinto. - Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de los beneficiarios, según se establece en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la cláusula decimoquinta de las Bases reguladoras de esta Convocatoria:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la normativa vigente.

#### **Decimosexto. - Revocación y reintegro.**

De acuerdo con la cláusula decimosexta de las Bases reguladoras, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- c) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- d) La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la ayuda o la modificación o revocación de la concesión.

En los casos en que concurra alguna de las causas de reintegro mencionadas, la Universidad notificará al beneficiario esta circunstancia para que proceda a la devolución de la cantidad percibida en el plazo de dos meses.

De no efectuarse la devolución en el plazo indicado se incoará el correspondiente expediente de reintegro.

En los casos en los que de la instrucción del expediente y a la vista de las alegaciones formuladas por el interesado, se constate la procedencia de la ayuda concedida, el órgano instructor acordará la conclusión del expediente con el sobreseimiento de las actuaciones. Cuando, por el contrario, proceda el reintegro parcial o total de la ayuda concedida, se procederá a dictar la oportuna resolución de reintegro, así como de los intereses que procedan.



### **Decimoséptimo. - Régimen de fiscalidad.**

Según lo establecido en el Anexo I Términos y Condiciones del Banco Santander, a las citadas ayudas se les aplicará la normativa tributaria correspondiente, en concreto lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ley 35/2006 de 28 noviembre del IRPF Art. 7.j.

### **Decimoctavo. — Régimen sancionador**

Tal y como se establece en la cláusula decimoséptima de las Bases reguladoras de esta Convocatoria, el régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998 de 25 de junio por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, así como lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Decimonoveno. - Publicación.**

Disponer la publicación en extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación por conducto del Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones (SNPS) y demás información relativa a las concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones e inhabilitaciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en virtud del artículo 20 de la ley General de Subvenciones, además de en la dirección de internet: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>.

### **Vigésimo. - Recursos.**

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

### **Vigesimoprimer. - Lenguaje y género.**

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD,

LOPEZ MUÑIZ ALFONSO  
JOAQUIN JOSE MARIA -  
11052683X

Firmado digitalmente por LOPEZ MUÑIZ  
ALFONSO JOAQUIN JOSE MARIA - 11052683X  
Fecha: 2026.04.28 10:16:01 +02'00'

Fdo.: Alfonso López Muñiz.

SR. RECTOR MAGFCO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.-



**ANEXO I**

**IMPRESO DE DATOS BANCARIOS  
DE TERCEROS ACREEDORES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.**

<b>DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTES</b>	
<b>Apellidos y nombre:</b>	
<b>DNI o NIE en vigor (se acompañará fotocopia):</b>	
<b>Vía pública:</b>	
<b>Localidad:</b>	<b>Código postal:</b>
<b>Municipio:</b>	<b>Provincia:</b>
<b>Teléfono:</b>	<b>Fax:</b>
<b>E-Mail:</b>	
<b>DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE</b>	
<b>Nombre de la entidad bancaria: BANCO SANTANDER S.A.</b>	
<b>Sucursal:</b>	
<b>IBAN</b>	<input type="text"/>
<b>BIC</b>	<input type="text"/>

**AUTORIZO** a dar de baja los datos que pudieran existir al incorporar los reseñados en este impreso.

En....., a.....de..... de 202

FIRMA

Fdo.:.....

**SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD. -**



## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D./D<sup>a</sup>.....DNI/NIE.....  
.....

y domicilio en

.....

Localidad.....Código Postal .....,

Tfno.:.....

#### DECLARA

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social y con la Administración Universitaria
- No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, según lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el firmante se compromete a mantener estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

En ....., a ...de .....de 202

FIRMA

Fdo.:.....

**SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA  
UNIVERSIDAD DE OVIEDO. -**



## APÉNDICE A

### **Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa “BECAS SANTANDER AYUDA ECONÓMICA 2026”.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, le informamos que sus datos personales serán tratados por la Universidad de Oviedo, siendo sus datos de contacto calle Principado número 3, tercera planta, 33007, Oviedo, correo electrónico [delegadopdatos@uniovi.es](mailto:delegadopdatos@uniovi.es), en calidad de responsable de Tratamiento con la finalidad de gestionar su candidatura al Programa “**BECAS SANTANDER AYUDA ECONÓMICA 2026**”. (en adelante el Programa) que se ofrece a candidatos con un cierto grado de discapacidad con la función de fomentar la formación y empleabilidad de las personas con discapacidad. Es por tanto necesario que los candidatos a algunas de las Becas del Programa acrediten legalmente su discapacidad, de lo contrario, no podrá ser beneficiarios de estas. La base jurídica que habilita a la Universidad para el tratamiento de este tipo de datos de carácter sensible es el consentimiento expreso del candidato para el tratamiento de sus datos de salud, siendo este consentimiento obligatorio para poder ser candidato a determinadas Becas del Programa. Sus datos personales de salud no serán cedidos por la Universidad a terceros salvo por obligación legal.

Adicionalmente, le indicamos que sus datos personales se conservarán únicamente hasta que se gestionen las candidaturas al Programa y que posteriormente se conservarán bloqueados durante los plazos establecidos legalmente para atender a las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de estos.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento mediante una solicitud remitida a la siguiente dirección: Secretaría General, calle Principado nº3, tercera planta, 33007 Oviedo o al correo electrónico [delegadopdatos@uniovi.es](mailto:delegadopdatos@uniovi.es).].

En cualquier caso, los interesados siempre podrán acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos, <http://www.agpd.es>.

Consiento que mi Universidad trate mis datos de discapacidad (considerados datos de salud), con la finalidad de gestionar la convocatoria correspondiente al Programa “**BECAS SANTANDER AYUDA ECONÓMICA 2026**”.

En \_\_\_\_\_, a de 202\_

Firma:

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA  
UNIVERSIDAD DE OVIEDO. -

